

VISTO:

El Decreto de fecha 3 de noviembre de 2005 por el cual se dispone la caducidad del acto administrativo de adjudicación en concesión de la confitería, kiosco y baños ubicados en el sector de playa Balneario Marisol, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al Balneario Marisol de la infraestructura apropiada para atender las necesidades básicas de las personas que concurren a la playa en la temporada estival, procurando el esparcimiento y a su vez asegurando normas de higiene y salubridad.-

Que es conveniente continuar con la política de promoción del turismo en la citada villa balnearia, por tratarse de una actividad productiva que conlleva un notorio impacto laboral, social, cultural, comercial y económico - financiero.-

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la explotación en concesión del rubro: Confitería, Kiosco y Baños Públicos en el sector de playa del Balneario Marisol, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha y hora de la apertura de las propuestas.-

ARTICULO 3º) Fíjase en \$ 30.- (Pesos Treinta) el valor del Pliego de Bases y Condiciones para los interesados que lo soliciten.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2005.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 2498/05

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONFITERIA, KIOSCO Y BAÑOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE LA PLAYA DEL BALNEARIO MARISOL DEL PARTIDO DE CORONEL DORREGO.

PRIMERO: Este llamado tiene por objeto la explotación en concesión y realización de mejoras, de **LA CONFITERIA, KIOSCO Y BAÑOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE PLAYA DEL BALNEARIO MARISOL DEL PARTIDO DE CORONEL DORREGO.**

SEGUNDO: INSTALACIONES: Salón, confitería, cocina, dos depósitos, motor de agua y termotanque, cuatro baños caballeros (4 lavamanos, 2 inodoros) y cuatro damas (4 lavamanos, 3 inodoros, 1 ducha).

TERCERO: EXPLOTACIONES EXCLUSIVAS: La explotación deberá asegurar la prestación del servicio de confitería, kiosco y servicio de baños públicos en horario de playa durante los meses del período estival y durante el resto del año, como mínimo los fines de semana, que el Departamento Ejecutivo estime necesario y conveniente. En estos casos el Departamento Ejecutivo deberá comunicar tal decisión al concesionario con quince días de antelación.

CUARTO: El término de la concesión se fija en dos años (2), el mismo comenzará a regir a partir de la suscripción del contrato de concesión respectivo, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a proceder a la prórroga por un nuevo período de dos (2) años.-

QUINTO: La oferta deberá comprender todo el período de la concesión, deberá formularse en la forma establecida en la cláusula sexta y se hará efectiva en pagos mensuales por mes adelantado, entre los días 1° al 10 de cada mes, en la Tesorería Municipal de Coronel Dorrego.-

SEXTO: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado en el cual se escribirá el objeto de la licitación. La oferta deberá ser escrita a máquina o manuscrita, por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante lega. Se deberá acompañar:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado foja por foja sin enmiendas ni raspaduras.
- 2.- Datos personales del o de los oferentes.
- 3.- Antecedentes de actividades en el ramo (fecha, lugar, actividades).
- 4.- Constitución de domicilio legal y real en el Partido de Coronel Dorrego.
- 5.- Oferta por alquiler mensual.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se cumplirá en la Sala de Audiencias de la Municipalidad de Coronel Dorrego, sita en Avda. Fuertes N° 630 de Coronel Dorrego, el día y hora que se indique en el llamado a Licitación, en presencia de la Autoridad Municipal y de los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes.

La presentación de las propuestas implica conocimiento y aceptación de las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

SÉPTIMO: GARANTIA DE CONTRATO: Estará integrada por:

- a) Depósito en efectivo del importe equivalente a doce mensualidades propuestas y suscripción de un pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego por importe equivalente al total de las mensualidades para todo el período de la concesión.
Este documento deberá suscribirse conjuntamente con el Contrato de Concesión.

OCTAVO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y FIRMA DEL CONTRATO: El oferente se obliga a mantener la oferta por el plazo de 30 días. Dentro de los 10 días la Municipalidad decidirá la adjudicación. Este plazo se contará desde la fecha de apertura. El oferente adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco días corridos. Caso contrario, quedará automáticamente anulada la adjudicación.

NOVENO: RECHAZO DE OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses comunales o de rechazar todas, sin derecho por parte de los oferentes a indemnización alguna.

En caso de igualdad de ofertas se llamará a las partes a mejorarlas por escrito dentro de los cinco (5) días.

DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES: EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar los servicios al público a partir de la firma del Contrato.
- b) Proveer los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios que tome a su cargo, cuya aprobación respecto de la cantidad y calidad, corre a cargo de la Municipalidad.
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y/o que en el futuro graven este tipo de explotación.
- d) No admitir ni realizar publicidad de terceros dentro de las dependencias, salvo aquellas que cuenten con autorización municipal.
- e) Habilitar cestos papeleros en zonas de atención al público y zonas de baños.
- f) El consumo de energía eléctrica y gas será a cargo del Concesionario. A tal fin debe solicitar medidores propios de los servicios.
- g) No transferir total ni parcialmente el contrato que se suscribe, ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.
- h) Responder por todos los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que se originen y sean a la Municipalidad o a terceros.
- i) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como así también la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubieran utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento de tales obligaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuera menester con cargo al Concesionario, citando a ésta para que presencie el acto. La incomparencia del interesado importará aceptar como exactas todas las constancias que se expresan en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados hasta tanto el Concesionario abone todos los gastos que tal acción origina.
- j) Tomar a su cargo los impuestos que SADAIC grave en el supuesto de emitir música en el local.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES PARTICULARES:

- 1) Disponer el uso de vestimenta apropiada por parte del personal afectado al servicio de mesas, en un todo de acuerdo con la manera tradicional de vestir de los encargados de este tipo de atención al público.
- 2) Exhibir en lugares a la vista del público "Lista de Precios" cuyo control efectuará al Departamento Ejecutivo respectivo. A tales fines se utilizarán cuarteles especiales para tal fin, provistos con letras y números móviles.
- 3) Proveer a las instalaciones todo el mobiliario que asegure la mejor provisión del servicio en buenas condiciones de uso y estética, las que deberán ser previamente aprobadas por la Municipalidad de Coronel Dorrego.
- 4) Disponer la utilización de bandeja para el servicio de mesas.

- 5) Mantener en forma permanente pulcritud y asepsia en el sector y dependencias otorgadas en concesión, incluyendo el cuerpo de Baños Públicos anexos a las mismas.
- 6) Tomar a su cargo el personal y material necesarios para el funcionamiento y limpieza de los baños públicos, permitiendo asimismo el libre acceso del público en horario de playa.
- 7) Ofrecer al público en venta permanente, como mínimo: minutas, helados, bebidas frías y calientes.
- 8) Ofrecer al público en alquiler permanente, sombrillas, carpas y reposeras.
- 9) Delimitar en forma conjunta con la Municipalidad una zona de libre estacionamiento. Está prohibido al concesionario percibir suma alguna en concepto de estacionamiento.
- 10) Colocar cortinas en toda el área de vidrios, las que deberán estar en perfecto estado de conservación y limpieza permanente, debiendo las mismas armonizar con las características de las instalaciones.
- 11) No permitir en las dependencias dadas a explotación la práctica de ningún juego de azar o de habilidad (naipes, dados, máquinas electrónicas, tragamonedas, etc.) salvo autorización expresa municipal.
- 12) No utilizar las instalaciones cedidas como casa – habitación ni realizar actividades domésticas que desnaturalicen el objeto de la concesión.-

DECIMO SEGUNDO: FACULTAD DE INSPECCIONES:

La Municipalidad de Coronel Dorrego se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales, a lo cual se allana el concesionario, como así también a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por La Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las Actas de Inspección.

DECIMO TERCERO: MORA EN LOS PAGOS:

En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, queda constituida automáticamente en mora sujeto a las siguientes penalidades:

- a) Pérdida a favor de La Municipalidad de Coronel Dorrego, del depósito efectuado en concepto de GARANTIA y de hecho operará la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión en un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el Concesionario al lanzamiento por vía administrativa sin forma de juicio.

DECIMO CUARTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTIA:

Transcurridos veinte (20) días corridos de cumplido el período de Concesión .

DECIMO QUINTO: PENALIDADES

Queda taxativamente establecido que el Concesionario perderá automáticamente la totalidad del depósito constituido en garantía, cuyo importe ingresará al fondo municipal, en caso de que el mismo se retire de la explotación adjudicada antes del término establecido en el artículo cuarto. Dará también lugar a la pérdida del depósito de GARANTIA y a la rescisión del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en los artículos octavo y quinto del presente Pliego. Asimismo también dará lugar a la pérdida del depósito de garantía y rescisión del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Artículo 3° del presente Pliego y/o en caso de incumplimiento reiterado, a sólo criterio del Departamento Ejecutivo, de las observaciones o requisitos faltantes.

Igualmente procederá a la aplicación de multas cuyos montos establecerá el Departamento Ejecutivo, para casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación que afecten la normal presentación de los servicios a cargo del Concesionario, previa constatación fehaciente de los hechos. En todos los casos dará lugar también a la ejecución de la garantía por intermedio de la Oficina de Asuntos Legales. Asimismo se fija para la mora que se produzca en el pago de las mensualidades pactadas, los mismos recargos y/o multas establecidos en la Ordenanza General

Impositiva Municipal, o el que rija en el momento de producirse la mora, todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial que la Municipalidad puede efectuar del pagaré suscrito como garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios producidos por incumplimiento de las obligaciones asumidas.-